

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomó García.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 135.

Real orden mandando se abone á los Ayuntamientos el auxilio que presten á los militares heridos ó enfermos en los terminos que la misma expresa.

*El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion en 7 del actual, una Real orden dirigida con la misma fecha al Intendente general militar, y es como sigue: — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion que acompaña al oficio de V. E. fecha 2 del mes actual, por la que D. Benito Lopez Enguilanos, representante de las provincias de Albacete y Alicante para la liquidacion de suministros, pretende que la asistencia que los pueblos en donde hay establecido hospital, prestasen á los militares heridos ó enfermos, se les abone convenientemente justificado que sea cual corresponde este servicio; y S. M. conforme con el parecer de V. E. ha tenido á bien resolver por punto general, que en los casos y pueblos de que trata esta reclamacion, deberán ser trasladados los pacientes, lo mas pronto que su estado lo permita al hospital mas inmediato, ora sea de

institucion propiamente militar ó bien lo fuese civil, y que por los dias que mientras esto no pueda ejecutarse, permaneciesen en dichos pueblos, lo cual habiá de acreditarse debidamente, se abone á sus Ayuntamientos el haber ordinario de cada uno de los mencionados enfermos ó heridos segun sus clases. — De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia y efectos correspondientes. Cáceres 26 de Noviembre de 1839. — Nicomedes Pastor Diaz. — Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.*

##### CIRCULAR NUMERO 136.

3.<sup>a</sup> Seccion. — Real orden de 16 del actual, mandando se suspenda la observancia de las Reales órdenes de 7 Diciembre de 1836 y 26 de Marzo de 37, quedando en su fuerza y vigor lo dispuesto en 14 de Julio de 1822, sobre la exclusion de las filas de la M. N. á las personas que no inspiren confianza.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:*

Para evitar que en manera alguna vuelvan á esperimentarse los inconvenientes que en mas de una provincia se han tocado, haciendo uso al presente de la facultad á que se refiere el decreto de las Cortes de 16 de Noviembre de 1836, para escluir de las filas de la Milicia Nacional las personas que no inspirasen completa confianza, é incluir las que

la mereciesen y no fuesen llamadas por la ley; S. M. la Reina Gobernadora, despues de oído el parecer de la Junta consultiva de este Ministerio, ha tenido á bien mandar, se suspenda por ahora la observancia de las Reales órdenes de 7, de Diciembre de 1836 y 26 de Marzo de 1837, referentes al modo de hacer uso de la espresada facultad, que S. M. se reserva oportunamente quedando entretanto en su fuerza y vigor lo dispuesto en la ordenanza de 14 de Julio de 1822, relativamente á los estrémos indicados. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto publicar en este Periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia Cáceres 27 de Noviembre de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz = Gregorio Lluellas Aleu, Secretario.*

### ÍNDICE DE NOVIEMBRE

*de los Reales decretos, órdenes y demas circulares superiores insertas en este Boletín en todo el mencionado mes, ó sea desde el número 132 hasta el 144 inclusive.*

Fólios.

<i>Boletín oficial número 132. Índice del mes de Octubre.</i>	549
Real decreto y Ordenanzas generales de montes . . .	547
Circular previniendo á los Ayuntamientos la pronta remesa de los descubiertos por la Suscripcion al Boletín oficial . . . . .	548
<i>Boletín extraordinario del día 3. Real decreto suspendiendo las sesiones de las Córtes por 20 dias.</i>	
Núm. 133. Reduciendo el contingente señalado á las Juntas de Subsistencias á sus dos terceras partes . . . . .	551
Real orden sobre renovacion de las Diputaciones provinciales y el modo de verificarlo . . . . .	552
Continúan las Ordenanzas generales de montes . . .	553
Circular previniendo á los Alcaldes que se hallen fuera de los distritos de los Agentes de Proteccion y seguridad pública, remitan inmediatamente todo lo que hayan recaudado hasta fin de Setiembre último, por productos de este ramo . .	554
Núm. 134. Real decreto sobre Diputaciones provinciales . . . . .	555
Continúan las Ordenanzas generales de montes . . .	557
Se dá conocimiento de haberse suplantado títulos de la deuda al portador y se encarga la persecucion de los perpetradores ó cómplices en tan atroz delito . . . . .	idem
Núm. 135. Real orden de 18 de Octubre último mandando S. M. que los súbditos franceses que se hallen avecindados en España no se les incluya en quintas, y que se les guarden todas las consideraciones y derechos de extranjeros . . .	559
Circular. Dando varias reglas para la administracion de los suprimidos Sexmos . . . . .	560
Continúan las Ordenanzas generales de montes . . .	idem
Real decreto admitiendo á D. Isidro Alaix la renuncia que ha hecho del Ministerio de la Guerra, y nombrando interinamente á D. Francisco Narvaez . . . . .	561
Real orden sobre que no se abone por la Hacienda militar servicio alguno á la Milicia Nacional, como no esté hecho fuera de su distrito . . . . .	idem

Núm. 136. Circular sobre renovacion de siete Diputados provinciales y repartimiento de los partidos en distritos electorales . . . . .	563
Circular sobre administracion de los montes de propios y comunes . . . . .	565
Real orden mandando se tome razon de los títulos y cédulas que se espidan para las Provincias de Ultramar, por la Seccion del Ministerio de Hacienda titulada de Ultramar . . . . .	566
Núm. 137. Real orden sobre la renovacion de los Ayuntamientos constitucionales para el año próximo de 1840 . . . . .	567
Continúan las Ordenanzas generales de montes . . .	idem
Real orden mandando el exacto cumplimiento de lo que previene la ley penal de la de 19 de Julio del año pasado, en cuanto á reconocimiento de casas, por sospechas de contrabando . . . . .	568
Núm. 138. Circular fijando dias para las elecciones de Diputados provinciales . . . . .	571
Continúan las Ordenanzas generales de montes . . .	572
Real orden sobre que se considere como subsistente todo Real despacho en el que el Capitan general á quien corresponda haya puesto el cumplimiento dentro del término de los dos meses señalados para ser requisitados . . . . .	573
Núm. 139. Real orden de 28 de Octubre último mandando S. M. que las Diputaciones provinciales no deben castigar á los que voluntariamente se mutilan para eximirse del servicio militar, y solo podán ser penados por la jurisdiccion del fuero que tuvieren cuando lo verifican .	575
Continúan las Ordenanzas generales de montes . . .	idem
Real orden sobre que en la provision de las Escribanías que pertenecieron á los maestrazgos de las órdenes militares incorporadas actualmente con ellos á la Hacienda pública se guarden las reglas que rigen para con las Escribanías enagenadas y revertidas á la corona . . . . .	576
Núm. 140. Real decreto nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Saturnino Calderon Collantes . .	579
Otro disolviendo el Congreso de Diputados y renovacion de la tercera parte de los Senadores . . .	idem
Continúan las Ordenanzas generales de montes . . .	580
Real orden sobre que los Escribanos concurren al cuartel de los presidios á recibir declaraciones y practicar las demas diligencias judiciales concernientes á los confinados en los mismos . . . . .	idem
Núm. 141. Exposicion y Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados y renovacion de la tercera parte de Senadores . . . . .	583
Real orden de 18 del actual por la que S. M. se ha servido disolver el Congreso de Diputados y mandar que se proceda á nuevas elecciones generales y renovacion de la tercera parte de Senadores . . . . .	585
Núm. 142. Exposicion elevada á S. M. por los principales contribuyentes de esta capital . . . .	587
Real orden de 22 del actual, por la que manda S. M. quede sin efecto la renovacion de las Diputaciones provinciales dispuesta en Real orden de 24 de Octubre último, hasta que se efectue la nueva eleccion de Diputados y propuesta de la tercera parte de Senadores . . . . .	idem
Otra dando reglas para la renovacion de un Senador y la eleccion de cinco Diputados y dos Suplentes en las próximas Córtes . . . . .	588
Otra de 13 de Noviembre permitiendo que se abran las relaciones comerciales entre la España y los Estados del Rey de Cerdeña . . . . .	idem
Continúan las Ordenanzas generales de montes . . .	589
Núm. 143. Continúan las Ordenanzas generales	

de montes . . . . . 591  
 Núm. 144. Continúan las Ordenanzas generales de  
 montes . . . . . 595  
 Levantando la prohibición de conservar caballos y  
 yeguas á seis leguas de la línea de la Mancha, y  
 aliviando la carga de los retenes . . . . . idem

**Tesorería de Rentas nacionales de la provincia de Cáceres.**

MES DE OCTUBRE DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingre-  
 sado en las cajas de Totales de dicha Tesorería y De-  
 positarias subalternas en el indicado mes, y de la distri-  
 bución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales  
 órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vn.
<i>Existencia que resultó en fin de</i>	
Setiembre . . . . .	120151, 3
Recibido por provinciales . . . . .	572219, 18
Equivalentes . . . . .	"
Paja y utensilios . . . . .	282500, 28
Subsidio industrial . . . . .	57908, 30
Aguardiente . . . . .	32738, 1
Frutos civiles . . . . .	20012, 32
Penas de Cámara . . . . .	205, 22
Mandapia . . . . .	413, 30
Derecho de puertas . . . . .	"
Diezmos . . . . .	"
Aduanas . . . . .	657, 31
Comisos . . . . .	"
Fondo del Resguardo . . . . .	"
Tabacos . . . . .	291591, 9
Sal . . . . .	63973
Papel sellado . . . . .	19441
Documentos de giro . . . . .	"
Salitre, azufre y pólvora . . . . .	248
Naipes . . . . .	"
Descuento gradual de sueldos . . . . .	778, 3
Reintegros . . . . .	"
Arbitrios de Cuerpos francos . . . . .	32559, 22
Cesion de papel . . . . .	"
Participes . . . . .	40237, 26
Depósitos . . . . .	"
Anticipaciones reintegrables . . . . .	"
Traslacion de caudales . . . . .	"
Contribucion extraordinaria de guerra . . . . .	132682, 3
Portazgos . . . . .	1590
Alcances de empleados . . . . .	"
Contribucion de medio diezmo . . . . .	"
Diez por 100 de administracion de participes . . . . .	255, 16
Derechos de lanza . . . . .	3771, 30
	30
	114, 32
<b>Total cargo . . . . .</b>	<b>1673881, 30</b>

**DATA.**

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases . . . . .	62736, 4
Por id. de gastos ordinarios y extraordi- narios de todos ramos . . . . .	24092, 32
Por consignacion á fábricas . . . . .	"
Por consignaciones al Banco Español de S. Fernando por la 3. <sup>a</sup> parte de tabaco y 3. <sup>a</sup> de papel sellado . . . . .	109476, 5

Por devoluciones de todas clases . . . . .	"
Por satisfecho á participes de todas clases . . . . .	2554, 25
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas . . . . .	10000
Por trasladado á la Caja de Líquidos del Tesoro . . . . .	1293292, 10
Por idem á la de Amortizacion . . . . .	114, 32
Por idem á otras Tesorerías . . . . .	"

**Total data . . . . . 1502267, 6**

**RESÚMEN.**

Importa. { el cargo . . . . .	1673881, 30
{ la data . . . . .	1502267, 6

**Existencia en fin de Octubre . . . . . 171614, 24**

LA CUAL SE HALLA:

En metálico correspondiente á la Hacienda pública . . . . .	38874, 12
En id. id. á participes . . . . .	132740, 12
En efectos de la deuda con interés . . . . .	"
En id. id. sin él . . . . .	"
<b>Igual . . . . .</b>	<b>171614, 24</b>

Cáceres 20 de Noviembre de 1839. = Miguel de Ur-  
 quía. = José Ramon de Ferradas. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Caballero.

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3.<sup>a</sup> Seccion. — Busca de Francisco Villegas.

En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Mérida se está  
 siguiendo causa contra Francisco Villegas, cuyas se-  
 ñas son á continuacion; en su consecuencia y como  
 dicho Juez reclame este sugeto, prevengo á todos  
 los Alcaldes y Agentes de Proteccion y seguridad  
 pública de esta provincia, que en el caso de presen-  
 tarse en alguno de los puntos de sus respectivas  
 jurisdicciones le capturen, y hagan conducir con  
 toda seguridad á disposicion del expresado Juez.  
 Cáceres 25 de Noviembre de 1839. = Nicomedes  
 Pastor Diaz. = Gregorio Lluellas Aleu, Srio.

Señas que se citan:

Francisco Villegas, como de edad de 32 años, es-  
 tatura alta, bien parecido, color claro, barbilampi-  
 ño, pelo negro y vestido con bombachos, chaqueta  
 con cabetes y bordado.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Sobre billetes estraviados.

En la Gaceta de Madrid núm. 1843, del 26 del  
 mes de Mayo de 1843, se halla inserto el siguiente aviso:

"Dirección general del Tesoro público.— Los billetes que siguen procedentes del contrato de víveres de 18 de Mayo de 1838, han padecido extravío y quedan por consiguiente sin valor alguno: — 200 billeres, 1.<sup>a</sup> serie, números 159,901 á 160,100.— 100 id., 2.<sup>a</sup> id., números 63,801 á 63,900.— 60 id., 3.<sup>a</sup> id., números 32,369 á 32,428."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para la inteligencia de sus habitantes. Cáceres 29 de Noviembre de 1839 = Caballero.

*Amortización — Venta de bienes nacionales.*

	Valor en renta	Tasa- cion.	Capita- lizacion.
--	-------------------	----------------	----------------------

*Del Maestrazgo de Mérida.*

Un pedazo de terreno murado, término de Torremocha, al sitio del Horno Tejero, de una fanega y nueve celemines . . . . . 45      550      1500  
Cáceres Noviembre 27 de 1839. = Caballero.

*Comisión principal de Arbitrios de Amortización de la provincia de Cáceres.*

*Arriendo de bienes nacionales.*

En la villa de Guadalupe en 8 del próximo venidero Diciembre, ante el Alcalde constitucional, Procurador síndico y encargado de Amortización, se rematarán dos habitaciones alta y baja de la celda del Administrador del Hospital, bajo el presupuesto de 200 rs. anuales.

Una casa calle del Barrero en 49 rs.

Otra número 67, calle de las Heras, en 85 rs.

Otra de Villareal en la Barrera del Sol, que está en pretoria, en 100 rs.

Otra número 162, calle de Caldereros, en 120 rs.

Una suerte de tierra al sitio del Herrador, que perteneció á Antonio Alvarez, en 10 rs.

Una heredad que perteneció á Simon Ruiz y está en pretoria, por 18 rs. en cada uno de los tres años porque á lo mas serán arrendadas estas dos últimas fincas, por la circunstancia de ser rústicas.

Así resulta del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, para conocimiento de los licitadores. Cáceres 26 de Noviembre de 1839. = Fernando García Becerra.

*Pérdida de dos reses vacunas.*

Hace pocos días que de la dehesa de Cantillana, inmediata á la villa de Brozas, han faltado una vaca de las del medio, pelo triguero, oreja derecha

despuntada y la izquierda hendida, con hierro que figura un cuadro. Y un novillo de dos años á las nacencias, pelo triguero, cuello rubio, sin hierro ni señal. La persona que sepa de su paradero, se servirá avisarlo al que suscribe en esta capital, ó á José Palomino, encargado de las vacas que pastan en dicha dehesa. Cáceres 30 de Noviembre de 1839 = Juan Dámaso Mateos.

**BOLETIN DE NOTICIAS OFICIALES.**

*Cáceres 2 de Diciembre de 1839.*

El segundo Cabo de Valencia con fecha 23 del actual participa á la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra que el día anterior fue destruida completamente una gavilla que se había organizado en Yatova, compuesta de 21 hombres; de los cuales 9 quedaron muertos en el campo, otros 10 prisioneros y los dos restantes fueron los que únicamente lograron escaparse.

La Gaceta del 29 copia una carta de Teruel del 18, la cual, entre otras particularidades, refiriéndose á noticias contestes de Camarillas, dice se estaba tratando un convenio entre el Excmo. Sr. Duque de la Victoria y las facciones de Cabrera, para lo cual se hallaba este en comunicacion con nuestros Generales, añadiendo que varios quintos que acababan de llegar á dicho Camarillas huyendo de Morella, aseguraban correrse también allí y entre nuestras tropas acantonadas en Fortanete, iguales voces de paz y de convenio, y aun lo de haber desaparecido Cabrera, sin saber cual fuese su paradero.

Las demas comunicaciones de Aragon que publican los periódicos, incluso las de Zaragoza que alcanzan hasta el 27, no contienen noticia alguna de mayor importancia. Las tropas ocupaban los mismos puntos de Mas de las Matas, La Ginebrosa, Aguaviva, Calanda, Alcorisa, Camarillas, Fortanete y la Cañada, demostrando todas el mayor sufrimiento en medio de la crudeza de la estación; tan terrible, segun dicen, en algunos puntos, que en la conduccion del último convoy de víveres murieron de frio nueve soldados y algunos bagageros.

Las facciones de Cataluña se sostenian en la alta montaña, y segun escriben desde Lérida con fecha del 23, el nuevo caudillo Segarra estaba gravemente enfermo de resultas de haberlo envenenado sus mismos parciales.

En Galicia y la Mancha siguen presentándose á indulto los restos de las gavillas que aun vagan en aquellas provincias perseguidas de continuo por nuestras tropas.